



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-44-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución CREE-13-2021 del 30 de marzo de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó el presupuesto del Operador del Sistema (ODS) para el año 2021 por un monto de L 192,328,845.55 y determinó la recuperación de dicho monto mediante un cargo mensual por la cantidad de L 16,027,403.80, monto que debe ser trasladado a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional de conformidad con lo que manda el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.
- II. Que aunado lo anterior, la CREE mediante la referida resolución requirió al ODS para que dentro del plazo de 10 días hábiles presentara un informe final donde detallara la ejecución del presupuesto del 2020 y se identificara el monto final del remanente no ejecutado y disponible del respectivo presupuesto, así como la propuesta de utilización de dicho monto.
- III. Que en fecha 20 de abril de 2021 el ingeniero José Rene Barrientos en su condición de director ejecutivo del ODS presentó ante la CREE un escrito junto con una serie de documentación, con el fin de cumplimentar lo establecido en el resolutivo tercero de la Resolución CREE-13-2021 de fecha 30 de marzo de 2021.
- IV. Que mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito junto con la documentación presentada por el ODS y en el mismo auto remitió las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que valorara la información aportada y se pronunciara sobre la misma.
- V. Que mediante auto de fecha 05 de mayo de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó requerir al ODS, entre otras cosas, que aclarara si la propuesta de utilización del monto remanente no ejecutado y disponible como resultado de la ejecución del presupuesto 2020 contempla la realización de tareas o actividades nuevas que no fueron previamente planificadas para el presente año y en caso de que la incorporación de las nuevas actividades implicara una modificación por incremento al presupuesto anual aprobado del ODS para el año 2021, que presentara la certificación del punto de acta mediante la cual la Junta Directiva del ODS aprobó las modificaciones al presupuesto del ODS para el año 2021. En consecuencia, la Secretaría General de la CREE mediante auto de fecha 31 de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

mayo de 2021 requirió al ODS a fin de que presentara dentro del plazo de 10 días hábiles lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- VI. Que el 14 de junio de 2021 el director ejecutivo del ODS presentó escrito en respuesta del requerimiento anterior. El escrito fue revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y emitió auto de fecha 02 de julio de 2021 mediante el cual informó a la Secretaría General que el ODS no había presentado la información de manera completa, por lo que recomendaba requerir al ODS nuevamente la información faltante. En consecuencia, la Secretaría General de la CREE mediante auto de fecha 05 de julio de 2021 requirió al ODS a fin de que presentara dentro del plazo de 10 días hábiles la información faltante.
- VII. Que en fecha 22 de julio de 2021 el director ejecutivo del ODS presentó ante la CREE un escrito mediante el cual solicitó tener por cumplimentado lo dispuesto en el literal c del requerimiento realizado por la CREE en fecha 05 de julio de 2021 y asimismo remitió un documento denominado “Modificación presupuestaria y utilización de fondos remanentes”.
- VIII. Que mediante auto de fecha 28 de julio de 2021 la Secretaría General de la CREE en aplicación al principio de simplificación administrativa tuvo por presentado el escrito antes mencionado e informó que no se resolvería la solicitud sin antes no se cuente con las correspondientes certificaciones emitidas por la Junta Directiva del ODS; asimismo, mediante el referido auto se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emitiera el pronunciamiento correspondiente.
- IX. Que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2021 la Secretaría General de la CREE remitió a la Unidad de Tarifas las nuevas diligencias que constan en el expediente administrativo SV-10-2020 consistentes en la propuesta de modificaciones al presupuesto aprobado del ODS del año 2021, a fin de que dicha unidad emitiera el pronunciamiento correspondiente.
- X. Que en fecha 06 de agosto de 2021 el director ejecutivo del ODS presentó ante la CREE un escrito mediante el cual solicitó la aprobación de las modificaciones efectuadas al presupuesto del ODS para el año 2021 y el plan de inversión para la utilización de fondos remanentes del presupuesto del ODS del año 2020, asimismo informó que el ODS obtuvo la exención del Impuesto Sobre la Venta por los servicios prestados por dicha asociación. Adicionalmente, mediante el referido escrito presentó la documentación siguiente: a) “Modificación Presupuestaria y Utilización de fondos remanentes”; b) “Presupuesto Consolidado 2021-V12 jul 16.xlsx”; c) certificación de punto de acta emitida por el secretario de la junta directiva del ODS en fecha 05 de agosto del 2021, en donde certifica que en la sesión ordinaria de la junta directiva celebrada en fecha 05 de agosto de 2021 se adoptó el Acuerdo 15-12-VIII-2021 mediante el cual se ratifica el acuerdo adoptado por medios electrónicos de aprobar el plan de inversión para la utilización de los fondos remanentes del presupuesto del ODS del año



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

2020; y, d) certificación de punto de acta emitida por el secretario de la junta directiva del ODS en fecha 05 de agosto del 2021, en donde certifica que en la sesión ordinaria de la junta directiva celebrada en fecha 05 de agosto de 2021 se adoptó el Acuerdo 14-12-VIII-2021 mediante el cual se ratifica el acuerdo adoptado por medios electrónicos de aprobar las modificaciones efectuadas al presupuesto del ODS del 2021; e) certificación de punto de acta emitida por el secretario de la junta directiva del ODS en fecha 05 de agosto del 2021, en donde certifica que en la sesión ordinaria de la junta directiva celebrada en fecha 05 de agosto de 2021 se adoptó el Acuerdo 16-12-VIII-2021 mediante el cual se ratifica el acuerdo adoptado por medios electrónicos de autorizar e instruir al ingeniero José Rene Barrientos a remitir a la CREE para su aprobación las modificaciones del presupuesto del ODS para el año 2021 y el plan de inversión para la utilización de los fondos remanentes del presupuesto del ODS del año 2020.

- XI. Que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito junto con la documentación presentada por director ejecutivo del ODS y en el mismo auto puso a disposición de la Unidad de Tarifas y la Dirección de Asuntos Jurídicos la información, a fin de que dicha documentación forme parte del análisis que realizaran y emitan los pronunciamientos según las remisiones realizadas.
- XII. Que el documento denominado “Modificación Presupuestaria y Utilización de fondos remanentes” presentado por el ODS contiene una serie de propuestas de modificación del presupuesto aprobado del ODS del año 2021, que ascienden a un total de L 20,315,132.35. Dichas modificaciones se pretenden financiar con el monto de L 25,086,371.16 que estaba destinado al pago del 15% de ISV por el servicio prestado por el ODS en concepto de operación del sistema en el presupuesto del año 2021 que fue aprobado por la CREE.
- XIII. Que aunado lo anterior, el referido documento también establece un plan de inversión para la utilización de los fondos remanentes del presupuesto del año 2020 que ascienden a un monto de L 31,381,362.20.
- XIV. Que en fecha 23 de agosto de 2021 el director ejecutivo del ODS presentó un escrito mediante el cual aclaró que en las modificaciones al presupuesto del ODS del año 2021, no se efectuó la expresa mención sobre la ejecución de ciertas líneas presupuestarias que quedaron pendientes de completar el pago contra entrega de equipos que fueron comprometidos en el año 2020 y entregados en el año 2021, de los fondos correspondientes al presupuesto del ODS del año 2020, siendo estos reglones presupuestarios los siguientes: a) Pago del Videowall, por un monto de L 285,180.67; b) licencia por el uso de los software SAP y PayOne por un monto de L 193,429.56 y c) compra de equipo de cómputo por un monto de L 55,730.96, sumando un total de L 534,341.19.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- XV. Que mediante auto de fecha 23 de agosto del 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito presentado por el director ejecutivo del ODS y en el mismo auto remitió las actuaciones a la Unidad de Tarifas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dicha documentación forme parte del análisis que realizaran y emitan los pronunciamientos según las remisiones realizadas.
- XVI. Que en fecha 23 de agosto de 2021 la Unidad de Tarifas emitió el informe técnico mediante el cual recomendó lo siguiente: i) aprobar la modificación presupuestaria 2021 del Operador del Sistema por un monto de L 187,557,606.75 y realizar en el cuarto ajuste tarifario de 2021 los ajustes correspondientes a los montos mensuales que la ENEE deberá de trasladar a sus usuarios por concepto de cargos de operación del sistema y ii) aprobar el plan de inversiones de los fondos remanentes del presupuesto del ODS del año 2020.
- XVII. Que en fecha 23 de agosto de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen número DAJ-DL-040-2021 en el que recomendó lo siguiente: a) aprobar el plan de inversión para la utilización de los fondos remanentes del presupuesto del ODS del año 2020 b) aprobar las modificaciones propuestas por el ODS del presupuesto del año 2021 y modificar el resolutivo primero de la Resolución CREE-13-2021 con el fin de definir el nuevo monto del presupuesto del ODS; c) Revocar el resolutivo segundo de la Resolución CREE-13-2021, en virtud que se modifica el presupuesto originalmente aprobado al ODS para el año 2021, en consecuencia, ordenar la recuperación del monto resultante de la modificación del presupuesto aprobado al ODS para el año 2021 mediante un cargo mensual trasladado a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional, y a la vez, indicar que la ENEE readecue el monto de los desembolsos pendientes que hará al ODS, de manera proporcional con el nuevo presupuesto aprobado; y, d) requerir al ODS para que dentro del plazo de 20 días hábiles presente los términos de referencia solicitados mediante el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-051 de fecha 24 de abril de 2020 y un informe sobre los montos recibidos por parte de la ENEE, en concepto de cargos mensuales trasladados a tarifa para recuperar los costos de la operación del sistema interconectado nacional y la administración del mercado eléctrico nacional reflejados en el presupuesto 2021 del ODS, incluyendo información de soporte.
- XVIII. Que la CREE instruyó al ODS mediante Acuerdo CREE-051 del 24 de abril de 2020, para que antes de la finalización del año 2020 llevara a cabo una auditoría de los costos incurridos por realizar sus tareas y asimismo estableció que dicha auditoría tenía que realizarse conforme a los lineamientos que la CREE aprobara; para tal fin, el ODS debía presentar los términos de referencia de dicha auditoría para aprobación de la CREE.
- XIX. Que en los archivos de esta Comisión no consta ningún oficio por medio del cual el ODS haya remitido los términos de referencia para la auditoría antes mencionada. Por lo que resulta necesario requerir al ODS la presentación de dichos términos de referencia.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la operación del sistema eléctrico nacional estará a cargo de una entidad que es designada como Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema es una entidad sin fines de lucro, por lo que calculará y someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, la remuneración que requiera por sus servicios, la cual se basa en costos auditados de inversión, operación, mantenimiento y administración.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica manda a que las empresas reguladas proporcionen a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica toda la información que esta les requiera.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema debe dotarse de los recursos técnicos y humanos adecuados para el correcto desempeño de sus funciones y para tal efecto la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobará el presupuesto anual del ODS, el cual debe ser recuperado mediante un cargo que se haga a la demanda final de los usuarios en el Sistema Interconectado Nacional; asimismo, establece que las Empresas Distribuidoras trasladarán los Cargos por la Operación del Sistema a sus Usuarios y los Consumidores Calificados y Empresas Comercializadoras deberán de transferir al ODS el monto correspondiente por el referido cargo.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

de la Comisión, así como toda atribución derivada de las normas que coadyuven al buen desenvolvimiento del Subsector Eléctrico, Mercado de Electricidad y de la Comisión.

Que los estatutos del Operador del Sistema establecen que es función de su junta directiva someter anualmente a consideración y aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la memoria, el presupuesto general de operación, el balance general, el estado de resultados, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la firma auditora y cualquier otra información financiera que la CREE requiera.

Que es facultad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica modificar y revocar sus actos administrativos, normas y reglamentos cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado o cuando lo considere oportuno o conveniente, según lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2021 del 25 de agosto de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículo 1, artículo 3 primer párrafo y literal I, literal F, artículo 8, artículo 9 literal A y C y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 14 literales A y C y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 26 literal i de los Estatutos del Operador del Sistema; artículos 4, 19 numeral 18 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicados de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el plan de inversiones para la utilización de los fondos remanentes del presupuesto del año 2020 presentado por el director ejecutivo del ODS.

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones al presupuesto de la asociación civil denominada Operador del Sistema (ODS) para el año 2021.

TERCERO: Modificar el resolutivo PRIMERO de la Resolución CREE-13-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, que de ahora en adelante se leerá de la manera siguiente:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

“PRIMERO: Aprobar el presupuesto revisado para el año 2021 de la asociación civil denominada Operador del Sistema (ODS) por un monto de L 187,557,606.75.”

CUARTO: Revocar el resolutivo SEGUNDO de la Resolución CREE-13-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, en virtud que por este acto se modifica el presupuesto originalmente aprobado a la asociación civil denominada Operador del Sistema (ODS) para el año 2021, en consecuencia, se ordena la recuperación del monto resultante de la modificación del presupuesto aprobado al ODS para el año 2021 mediante un cargo mensual que debe ser trasladado a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional.

Para tal fin, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) deberá transferir el monto de los desembolsos pendientes al ODS en consonancia con los montos que la CREE apruebe en el próximo ajuste tarifario.

QUINTO: Requerir al Operador del Sistema (ODS) para que dentro del plazo de 20 días hábiles presente, por medio de su apoderado o representante legal lo siguiente:

1. Los términos de referencia solicitados mediante el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-051 de fecha 24 de abril de 2020.
2. Un informe sobre los montos recibidos por parte de la ENEE, en concepto de cargos mensuales trasladados a tarifa para recuperar los costos de la operación del sistema interconectado nacional y la administración del mercado eléctrico nacional reflejados en el presupuesto 2021 del ODS, incluyendo información de soporte.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del Operador del Sistema (ODS).

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General que libre oficio a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a fin de comunicar a esta su obligación de realizar los desembolsos correspondientes al Operador del Sistema del monto recaudado por concepto de cargos de operación del sistema en tiempo y forma, tal y como lo manda y determina la Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamentación y el presente acto administrativo.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

NOVENO: Notifíquese y comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ